

RECOMENDACIONES PARA LOS SUJETOS REGULADOS REGIDOS POR EL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DEL MERCADO DE VALORES.

Considerando las medidas de prevención anunciadas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, del 13 de marzo de 2020, el Decreto Presidencial de Estado de Alarma Constitucional y las acciones implementadas por la Comisión Presidencial de Prevención del COVID-19, se estima pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

1. Cumplir cabalmente con las medidas preventivas y de contención del COVID-19, establecidas por la Comisión Presidencial de Prevención del COVID-19 y la Organización Mundial de la Salud (OMS).
2. Garantizar que el personal de trabajo utilice guantes, tapabocas, gel antibacterial, entre otras medidas de prevención que se ajusten a las funciones de los trabajadores.
3. Implementar un plan para el funcionamiento de las actividades, con un mínimo de personal y con base en las particularidades de cada sujeto regulado.
4. Redoblar las medidas de limpieza, desinfección e higiene de sus instalaciones laborales, especialmente de los espacios de mayor uso humano (ascensores, sanitarios, pasamanos, puertas, entre otros).
5. Canalizar los casos de cuadros virales que se presenten en sus sitios de trabajo, ante las instituciones de salud competentes.
6. Considerar la vulnerabilidad del personal de 60 años o más, así como de aquellos que hacen uso de transporte masivo, para lo cual se sugiere preferiblemente que permanezcan en sus hogares.
7. Evitar las actividades que impliquen interacción entre personas: reuniones, mesas de trabajo, eventos, conferencias, exposiciones, cursos presenciales, visitas técnicas, entre otras.
8. Privilegiar el uso de medios electrónicos de comunicación, para el manejo de información y de procesos entre los empleados, así como entre los empleados y los clientes (e-mail, redes sociales, cursos virtuales y teléfono).